



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Ref.: Ejecutivo
Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Rodolfo Urquijo Ruiz Y Leonardo Tovar
Rad: 505733189002 2017 00215 00.

Puerto López - Meta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud que antecede, encuentra este despacho que por yerro en la redacción del auto calendarado el pasado 21 de octubre del dos mil veintiuno se dispuso cesión de crédito a BANGO DE BOGOTA S.A. cuando el cesionario correcto es CENTRAL DE INVERSIONES S.A., se corrige conforme el artículo 286 del estatuto procesal.

Respecto a la solicitud realizada por el extremo actor en folios 407 a 409, en virtud del artículo 461 C.G.P, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, iniciado por BANCOLOMBIA S.A., contra RODOLFO URQUIJO RUIZ y LEONARDO TOVAR, por pago total de la obligación, tal como se da a conocer en la presente decisión.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes, siempre que en el presente proceso no exista alguna solicitud de embargo de remanentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Una vez notificada la presente providencia, por Secretaría, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radiadores.

Notifíquese,

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a494328418a67c3b62a44dd73c3fbc696007b6ccc3db3c0818011d29caf748b1**

Documento generado en 07/07/2022 05:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>